

RESOLUCIÓN N° (000037)

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

25 ENE. 2010

CONSIDERANDO QUE:

El (la) señora **GRISELDA PARRA CERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32644433, acredita título de Especialista en Gerencia de la Calidad y amplia formación académica – investigativa.

El señor PARRA CERA GRISELDA, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señora PARRA CERA

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **GRISELDA PARRA CERA**, como docente Ocasional con dedicación de MEDIO TIEMPO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de MEDIO TIEMPO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Veinticinco Pesos M/L (\$ 1209725)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a el (la) señora **GRISELDA PARRA CERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32644433, Docente Ocasional con dedicación de MEDIO TIEMPO, adscrito a la Facultad de Ingenierías, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Veinticinco Pesos M/L (\$ 1209725) por término inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 15 de julio de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como MEDIO TIEMPO OCASIONAL del Docente GRISELDA PARRA CERA, es de 20 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


Sandra Abad


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA